



LA SERENA, 09 DIC 2011

DECRETO N° 4295/11

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Resolución N° 1224 del Gobierno Regional de Coquimbo de fecha 28 de octubre de 2011; el Ord. N° 07/2129 del Director Desarrollo Comunitario de fecha 30 de noviembre de 2011; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

**DECRETO:**

**APRUÉBESE** Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público de fecha 21 de octubre de 2011, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, representado por el señor Intendente don **SERGIO GAHONA SALAZAR** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, en el marco de la ejecución de la iniciativa cultural denominada "Taller de Impresión Serigráfica: La Ruta Mistraliana".

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



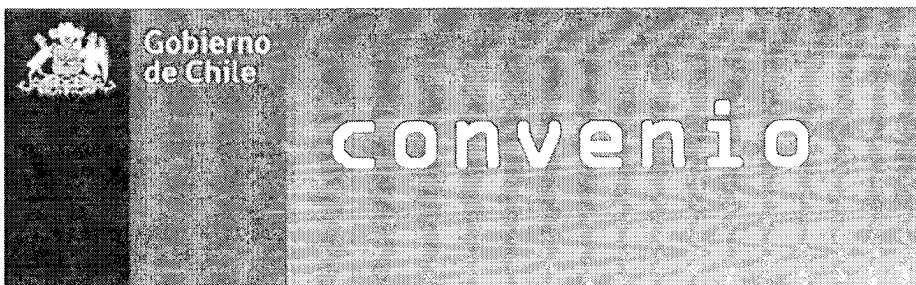
\* **LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**RAÚL SALDÍVAR AUGER**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- ◆ Gobierno Regional de Coquimbo
  - ◆ Dirección Desarrollo Comunitario
  - ◆ Dirección de Administración y Finanzas
  - ◆ Dirección Control Interno
  - ◆ Asesoría Jurídica
  - ◆ Oficina de Partes
- RSA/LMN/RFM/mscg.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En la ciudad de La Serena a 21 de octubre de 2.011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte, por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT 69.040.100-2, corporación autónoma de derecho público representado por su alcalde don **RAÚL SALDIVAR AUGER**, cédula de identidad , domiciliados ambos en La Serena, c " " N " " , en adelante "el ejecutor", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector público, conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** El Gobierno Regional de Coquimbo pretende contribuir a difundir las expresiones artísticas y culturales de la Región de Coquimbo, a través del financiamiento de propuestas creativas y de impacto ciudadano, haciendo partícipe a la comunidad, desde el ámbito local al nacional, en la formulación, elaboración y desarrollo de las propuestas programáticas que permitan valorar la diversidad de expresiones artísticas, a través de la convocatoria pública de amplia difusión regional, provincial y comunal.

**SEGUNDO:** El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 5.149, adoptado en Sesión Ordinaria N° 513 celebrada con fecha 14 de septiembre de 2.011, aprobó el financiamiento de la iniciativa cultural denominada "**TALLER DE IMPRESIÓN SERIGRÁFICA LA RUTA MISTRALIANA**", con cargo al Fondo Regional Concursable de Iniciativas Culturales F.N.D.R., para el Proceso Presupuestario 2.011.

**TERCERO:** El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, con el objeto de ejecutar la iniciativa cultural denominada "**TALLER DE IMPRESIÓN SERIGRÁFICA LA RUTA MISTRALIANA**", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 034, la que deberá efectuarse en concordancia con los antecedentes consignados en la *Ficha de Postulación Fondo de Cultura 2011*, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público.



GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



**CUARTO:** El costo total de la transferencia será la suma de \$ 2.940.000 (Dos millones novecientos cuarenta mil pesos), impuestos incluidos, pagadera en dos cuotas siendo la primera de \$1.470.000 (Un millón cuatrocientos setenta mil pesos) y la segunda de \$1.470.000 (Un millón cuatrocientos setenta mil pesos).

La primera cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento y la segunda cuota, previa rendición de cuentas de a lo menos el 80% de los recursos transferidos en la primera cuota y de la aprobación del respectivo Informe de Avance por parte del Departamento de Gestión Local Gobierno Regional de Coquimbo.

El plazo de ejecución de la iniciativa son tres meses. Al término de la ejecución de esta iniciativa cultural, el ejecutor deberá rendir cuenta del total de los recursos transferidos y remitir al Gobierno Regional de Coquimbo un Informe Final, cuyo plazo es el 24 de Febrero de 2.012.

La rendición de cuentas deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en el *Manual de Rendición de Cuentas*, aprobado por Resolución (e) N° 566 de fecha 28 de abril de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

**QUINTO:** El organismo ejecutor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la iniciativa cultural antes individualizada y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Coquimbo, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

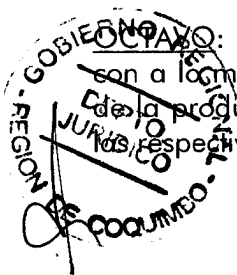
El uso indebido de estos recursos por parte del ejecutor, dará pie al Gobierno Regional de Coquimbo para entablar las acciones civiles y criminales, que estime conveniente, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados. No obstante, el ejecutor podrá efectuar modificaciones a las actividades planteadas en la iniciativa cultural y a la estructura de gastos de éste, las cuales deberán contar previamente con la autorización del Departamento de Gestión Local del Gobierno Regional de Coquimbo.

Toda contravención a lo dispuesto en el presente instrumento, será causal de impedimento a postulaciones futuras del Fondo de Cultura del Gobierno Regional de Coquimbo, sin perjuicios del ejercicio de las acciones legales pertinentes.

**SEXTO:** El Gobierno Regional de Coquimbo, supervisará la ejecución de esta iniciativa cultural, con la finalidad de velar que ésta sea ejecutada con estricto cumplimiento del convenio, reglamento y bases del concurso. A su vez, el ejecutor se obliga a colaborar con la supervisión de la iniciativa cultural en su oportunidad.

**SÉPTIMO:** En la difusión de la iniciativa cultural se deberá incorporar explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, como en las invitaciones, afiches, etc., de conformidad con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional, las cuales se encuentran disponibles en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo; debiendo consignar, además, en forma expresa, que dicha iniciativa cultural es financiada con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo de Cultura.

**OCTAVO:** Será obligación del ejecutor informar de las actividades de inauguración y clausura, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación. Asimismo será obligación del ejecutor encargarse de la producción de los eventos (inauguración, clausura, etc.) procurando invitar oportunamente a las respectivas autoridades (Intendente, Consejeros Regionales, etc.)

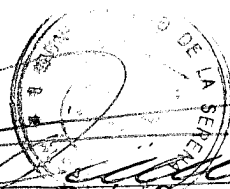
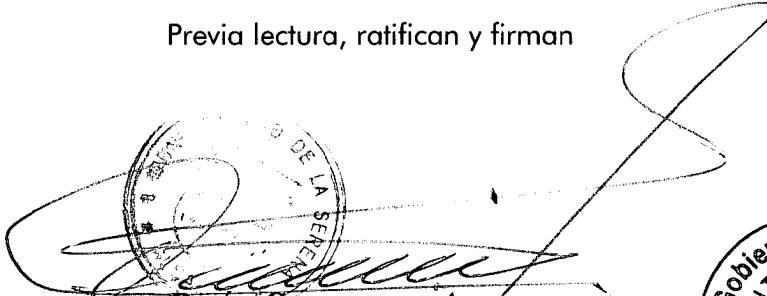


**NOVENO:** El Gobierno Regional podrá, en acuerdo con el ejecutor de la iniciativa cultural, teniendo en consideración el aporte entregado, hacer uso del producto final de la ejecución de la iniciativa cultural, con el fin de beneficiar a la comunidad, cuando la iniciativa cultural lo amerite.

**DÉCIMO:** La personería de don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

**UNDÉCIMO:** El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman



**RAÚL SALDIVAR AUGER**  
Alcalde  
Municipalidad de La Serena



**SERGIO GAHONA SALAZAR**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo



LHG/MVV/D/RPB/MHV/COT/ptc



La Serena, 28 de octubre de 2.011

**visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.481, de Presupuesto para el Sector Público año 2.011, que contempla en el Programa de Inversión del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, la transferencia de recursos a Municipalidades – Actividades Culturales;
- La Resolución (e) N° 566 de fecha 28 de abril de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, que Aprueba el *Manual de Rendición de Cuentas*;
- La Resolución N° 77 de fecha 08 de junio de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba el Reglamento Operativo 2.011 del Fondo Regional de Cultura;
- El Acuerdo N° 5.149, adoptado en Sesión Ordinaria N° 513 de fecha 14 de septiembre de 2.011, del Consejo Regional de Coquimbo que aprueba la cartera de iniciativas culturales participantes del Concurso de Fondo Regional de Iniciativas Culturales 2.011;
- La Resolución (e) N° 1.049 de fecha 03 de octubre de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea las sub-asignaciones presupuestarias;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

### resolución (e) N° 1.224

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público de fecha 21 de octubre de 2.011, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **RAÚL SALDIVAR AUGER**, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, en el marco de la ejecución de la iniciativa cultural denominada **"TALLER DE IMPRESIÓN SERIGRÁFICA: LA RUTA MISTRALIANA"**, cuyo texto en el siguiente:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO**

En la ciudad de La Serena, a 21 de octubre de 2.011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en La Serena, calle \_\_\_\_\_, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde, don **RAÚL SALDIVAR AUGER**, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, domiciliados ambos en la comuna de La Serena, calle \_\_\_\_\_, en adelante "el ejecutor", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, conforme a las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** El Gobierno Regional de Coquimbo pretende contribuir a difundir las expresiones artísticas y culturales de la Región de Coquimbo, a través del financiamiento de propuestas creativas y de impacto ciudadano, haciendo partícipe a la comunidad, desde el ámbito local al nacional, en la formulación, elaboración y desarrollo de las propuestas programáticas que permitan valorar la diversidad de expresiones artísticas, a través de la convocatoria pública de amplia difusión regional, provincial y comunal.



**GOBIERNO REGIONAL**  
REGION DE **COQUIMBO**



## resolución (e) N°1.224

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 5.149, adoptado en Sesión Ordinaria N° 513 celebrada con fecha 14 de septiembre de 2.011, aprobó el financiamiento de la iniciativa cultural denominada "**TALLER DE IMPRESIÓN SERIGRÁFICA: LA RUTA MISTRALIANA**", con cargo al Fondo Regional Concursable de Iniciativas Culturales F.N.D.R., para el Proceso Presupuestario 2.011.

TERCERO: El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, con el objeto de ejecutar la iniciativa cultural denominada "**TALLER DE IMPRESIÓN SERIGRÁFICA: LA RUTA MISTRALIANA**", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 034, la que deberá efectuarse en concordancia con los antecedentes consignados en la *Ficha de Postulación Fondo de Cultura 2011*, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público.

CUARTO: El costo total de la transferencia será la suma de \$ 2.940.000 (dos millones novecientos cuarenta mil pesos), impuestos incluidos, pagadera en dos cuotas, siendo la primera de \$ 1.470.000 (un millón cuatrocientos setenta mil pesos) y la segunda de \$ 1.470.000 (un millón cuatrocientos setenta mil pesos).

La primera cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento y la segunda cuota, previa rendición de cuentas de a lo menos el 80% de los recursos transferidos en la primera cuota y de la aprobación del respectivo Informe de Avance por parte del Departamento de Gestión Local del Gobierno Regional de Coquimbo.

El plazo de ejecución de la iniciativa es de tres meses. Al término de la ejecución de esta iniciativa cultural, el ejecutor deberá rendir cuenta del total de los recursos transferidos y remitir al Gobierno Regional de Coquimbo un Informe Final, etapa que no deberá superar en fecha más allá del 24 de febrero de 2.012.

La rendición de cuentas deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en el *Manual de Rendición de Cuentas*, aprobado por Resolución (e) N° 566 de fecha 28 de abril de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

QUINTO: El ejecutor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la iniciativa cultural antes individualizada y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Coquimbo, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El uso indebido de estos recursos por parte del ejecutor, dará pie al Gobierno Regional de Coquimbo para entablar las acciones civiles y criminales, que estime conveniente, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados. No obstante, el ejecutor podrá efectuar modificaciones a las actividades planteadas en la iniciativa cultural y a la estructura de gastos de éste, las cuales deberán contar previamente con la autorización del Departamento de Gestión Local, del Gobierno Regional de Coquimbo.

Toda contravención a lo dispuesto en el presente instrumento, será causal de impedimento a postulaciones futuras al Fondo de Cultura del Gobierno Regional de Coquimbo, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales pertinentes.

SEXTO: El Gobierno Regional de Coquimbo, supervisará la ejecución de esta iniciativa cultural, con la finalidad de velar que ésta sea ejecutada en estricto cumplimiento del convenio, reglamento y bases del concurso. A su vez, el ejecutor se obliga a colaborar con la supervisión de la iniciativa cultural en su oportunidad.



## resolución (e) N°1.224

**SÉPTIMO:** En la difusión de la iniciativa cultural se deberá incorporar explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, como en las invitaciones, afiches, etc., de conformidad con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional, las cuales se encuentran disponibles en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo; debiendo consignar, además, en forma expresa, que dicha iniciativa cultural es financiada con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo de Cultura.

**OCTAVO:** Será obligación del ejecutor informar de las actividades de inauguración y clausura, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación. Asimismo será obligación del ejecutor encargarse de la producción de los eventos (inauguración, clausura, etc.) procurando invitar oportunamente a las respectivas autoridades (Intendente, Consejeros Regionales, etc.)

**NOVENO:** El Gobierno Regional podrá, en acuerdo con el ejecutor de la iniciativa cultural, teniendo en consideración el aporte entregado, hacer uso del producto final de la ejecución de la iniciativa cultural, con el fin de beneficiar a la comunidad, cuando la iniciativa cultural lo amerite.

**DÉCIMO:** La personería de don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 de 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

**UNDÉCIMO:** El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

Firmado: **SERGIO GAHONA SALAZAR**, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.  
**RAÚL SALDIVAR AUGER**, ALCALDE COMUNA DE LA SERENA.

2. **TRANSFÍERASE**, la suma de \$ 1.470.000 (un millón cuatrocientos setenta mil pesos) a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, correspondiente a la primera cuota de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, aprobado por la presente Resolución.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento e la presente Resolución al *Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 034*.

***anótese, refréndese y comuníquese***

